



Un retiro digno, una nueva vida

AVISO DE CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO

La Superintendencia de Pensiones, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en cumplimiento a los artículos 47 y 67 de la LACAP, invita a participar en el siguiente concurso:

CONCURSO PÚBLICO

CONCURSO PÚBLICO No.	NOMBRE DEL CONCURSO	FECHA DE RETIRO DE BASES	HORA DE RETIRO DE BASES	FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS		VALOR DE LAS BASES	
				FECHA	HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS		
01/2009	"Consultoría sobre regulación de las inversiones de los Fondos de Pensiones y propuestas de cambios"	Del lunes 11 al viernes 15 de mayo de 2009	De 9:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:15 p.m. a 3:30 p.m.	Martes 2 de junio de 2009	De 9:00 a.m. a 10:20 a.m.	10:30 a.m.	\$10.00

San Salvador, 7 de mayo de 2009



1ª. Calle Poniente y 7ª. Avenida Norte, Antiguo Edificio BCR, San Salvador. Tel. 281-8999 www.spensiones.gob.sv

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

**BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL
CONCURSO PÚBLICO No. 01/2009**

**“CONSULTORÍA SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE LA
REGULACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS
DE PENSIONES Y PROPUESTAS DE CAMBIOS”**

SAN SALVADOR, MAYO DE 2009

INDICE

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES

1. OBJETO DEL CONCURSO
2. PREPARACIÓN DE OFERTAS
3. BASES DEL CONCURSO
4. EL CONCURSANTE
5. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANTES DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS
6. ADENDA
7. IDIOMA DE LA OFERTA
8. MONEDA DE LA OFERTA
9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
10. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
11. PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS
12. FECHAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS
13. INCAPACITADOS PARA CONTRATAR
14. IMPEDIDOS PARA OFERTAR
15. DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA
16. EL CONCURSANTE PARA LA PREPARACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE
17. DECLARACIÓN DESIERTO
18. RECHAZO DE OFERTAS
19. SANCIONES A PARTICULARES
20. CONSULTAS
21. DEL CONCURSO PÚBLICO
22. DE LOS PARTICIPANTES
23. ASPECTOS SUBSANABLES
24. CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN II. EVALUACIÓN DE OFERTAS

1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
2. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

SECCIÓN III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. ADJUDICACIÓN
2. RECURSO DE REVISIÓN
3. FIRMA DE CONTRATO
4. GARANTÍAS A PRESENTAR
5. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.
6. FORMA DE PAGO
7. LAS FACTURAS
8. IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
9. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
10. JURISDICCIÓN

SECCIÓN IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

1. ANTECEDENTES
2. JUSTIFICACIÓN
3. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA
4. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA
5. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA
6. PRODUCTOS ENTREGABLES
7. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR
8. INFORMES
9. PERFIL DEL CONSULTOR
10. INSUMOS A PROPORCIONAR
11. METODOLOGIA DE TRABAJO

SECCIÓN V. ANEXOS

- ANEXO N° 1
- ANEXO N° 2
- ANEXO N° 3
- ANEXO N° 4
- ANEXO N° 5
- ANEXO N° 6
- ANEXO N° 7
- ANEXO N° 8
- ANEXO N° 9

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

SP:	Superintendencia de Pensiones.
SAP:	Sistema de Ahorro para Pensiones.
SPP:	Sistema de Pensiones Público.
AFP:	Administradoras de Fondos de Pensiones.
NIIF:	Normas Internacionales de Información Financiera.
NIA:	Normas Internacionales de Auditoría.
El Gobierno o GOES	El Gobierno de la República de El Salvador, por medio de la Superintendencia de Pensiones.
Contratante:	Superintendencia de Pensiones.
Concursante:	La Persona Natural o Jurídica invitada públicamente por la Superintendencia de Pensiones, a presentar documentos para prestar los servicios profesionales, de conformidad a las presentes bases de concurso.
Ofertante:	La persona Natural o Jurídica que presenta una oferta de acuerdo a lo solicitado en las bases de concurso.
Comisión de Evaluación:	Grupo de Personas que han sido nombradas por medio de resolución para evaluar ofertas y recomendar adjudicar o no la contratación.
Días Hábiles:	Los días laborales de la Administración Pública de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. exceptuando sábados, domingos, y días oficiales festivos de acuerdo a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.
Días Calendario:	Son todos los días del año, laborales o no.
Dólares o (US\$):	Dólares de los Estados Unidos de América, moneda que se puede utilizar en la República de El Salvador, a partir de la aprobación de la Ley

	de Integración Monetaria, el 01 de enero de 2001.
UACI:	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
UNAC:	Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES

1. OBJETO DEL CONCURSO

El Gobierno de El Salvador, representado por la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, promueve el presente Concurso Público No. 01/2009 denominado "CONSULTORÍA SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE LA REGULACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y PROPUESTAS DE CAMBIOS".

2. PREPARACIÓN DE OFERTAS

El concursante sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de la Oferta, y la Superintendencia de Pensiones, en adelante denominada "SP", no se hará responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de los resultados del proceso del Concurso.

3. BASES DEL CONCURSO

En las presentes Bases de Concurso se estipula el servicio que se requiere, los procedimientos del Concurso y las condiciones contractuales, que comprenden:

Sección I – Instrucciones a los Concursantes

Sección II – Evaluación de Ofertas

Sección III – Adjudicación de Contrato

Sección IV – Especificaciones Técnicas sobre el Servicio requerido

Sección V – Anexos

4. EL CONCURSANTE

Para preparar su oferta, el Concursante deberá examinar cuidadosamente lo detallado en cada una de las secciones antes descritas y anexos del presente documento. Por consiguiente, la SP, no será responsable por las consecuencias derivadas en la falta de conocimiento o mala interpretación de las presentes bases por parte del concursante.

5. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANTES DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS

Si algún concursante necesita aclaración de las presentes bases de Concurso o abrigase dudas en cuanto a la interpretación de los documentos contractuales, o encontrare contradicciones, discrepancias u omisiones en ellos, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a la SP, ubicada en Primera Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, antiguo Edificio del Banco Central de Reserva, primer nivel; al fax (503) 2281-1526 o al correo electrónico brenda.vega@spensiones.gob.sv dirigidas a la Licenciada Brenda Nidia Vega Rodríguez.

La SP recibirá dichas solicitudes de aclaración hasta tres días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de las bases del concurso, las que serán

contestadas por escrito a todos los concursantes interesados que hayan retirado las bases.

Si no lo hiciere, quedará entendido que el concursante al formular su oferta lo ha hecho tomando en cuenta la condición que sea más favorable para el contratante. No se permitirá que el concursante se aproveche de cualquier omisión o error cometido en las bases del concurso y no se harán pagos adicionales ni se concederá prórroga alguna por estos conceptos.

6. ADENDA

La SP, emitirá en forma de Adenda las explicaciones o instrucciones necesarias para aclarar o modificar los términos de las bases del Concurso Público No. 01/2009, hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas. Dicha adenda se hará por escrito, y formará parte de los documentos contractuales. No tendrá ninguna validez las explicaciones o instrucciones verbales.

Cada adenda podrá ser remitida vía fax, y posteriormente distribuida a cada uno de los concursantes, quienes acusaran de recibo, firmando el acta de notificación que acompaña la adenda.

La SP, tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de ofertas a fin de dar a los posibles concursantes tiempo razonable para la preparación de los documentos de la oferta.

7. IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta que prepare el concursante, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el concursante y la SP deberá redactarse en CASTELLANO. Los documentos complementarios y literatura impresa que proporcione el concursante podrán estar escritos en otro idioma, a condición de que vayan acompañados de una traducción al castellano debidamente autenticada por las autoridades correspondientes e indicarán la posibilidad de proporcionar información complementaria, si ésta es requerida por

la SP. La traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la oferta.

8. MONEDA DE LA OFERTA

Los precios serán expresados en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El concursante presentará, a favor de la SP, como parte de su oferta una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, por un monto equivalente al 5% sobre el total ofertado incluyendo el IVA, en dólares de los Estados Unidos de América, la cual podrá consistir en un cheque certificado por un Banco o Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador, aceptable a la SP, ver **Anexo No. 1 Modelo de Fianza.**

La validez de la garantía de mantenimiento de oferta, será de 180 (ciento ochenta) días calendario contados a partir de la fecha de la apertura de ofertas. El ofertante ganador deberá comprometerse a mantener vigente la Garantía de Mantenimiento de Oferta hasta presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a los ofertantes no ganadores dos días hábiles después de la fecha de adjudicación, previa solicitud por escrito, excepto a los tres que presentaron las ofertas más convenientes a los intereses de la SP, a los cuales se les devolverá dos días hábiles después de que el ofertante ganador haya suscrito el contrato respectivo y rendido la Garantía de Cumplimiento de Contrato a que se obliga según estas Bases.

Toda oferta que no esté acompañada de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, será rechazada por la SP, por no ajustarse a las Bases del Concurso.

10. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada si el concursante retira su oferta injustificadamente, durante el período de validez estipulado en la oferta; rechaza la adjudicación que la SP le ha asignado; no firma el contrato, o por negligencia no concurre a formalizar el contrato en el plazo estipulado de conformidad a la Ley.

En cualquiera de estos casos, la SP procederá a suscribir contrato con el segundo mejor evaluado, y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas.

11. PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán válidas por un período de 150 (ciento cincuenta) días calendario, contados a partir de la fecha de la apertura de las ofertas.

12. FECHA PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS

Recepción de las Ofertas

La recepción de las ofertas se llevará a cabo en las oficinas de la SP, ubicadas en 1ª Calle Poniente y 7ª Avenida Norte, Antiguo Edificio del Banco Central de Reserva, primer nivel, el día 2 de junio de 2009, de las 9:00 a.m. a 10:20 a.m. (hora local). A partir de la hora de apertura señalada, no podrá ser retirada ninguna de las ofertas presentadas.

Apertura de las Ofertas

Se procederá a la apertura de las ofertas, a las 10:30 a.m. del día 2 de junio de 2009, en las Oficinas Administrativas de la SP, en presencia de los Representantes asistentes debidamente autorizados por las Sociedades oferentes o personas naturales ofertantes. Asimismo, se deberán atender las reglas que regirán la Apertura de las Ofertas, por parte de los participantes, **ver Anexo No. 6**

Al momento de ser recibidas las Ofertas, el concursante o su representante firmará y sellará la fórmula que contendrá el nombre de las empresas participantes y la fecha de la presentación de las ofertas.

Podrá asistir el Representante Legal de la empresa y/o a quien se delegue a presentar ofertas para la SP.

El acto de apertura se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) Se efectuará la presentación de los miembros de la SP.
- b) Se mostrará a los concursantes la presentación de los dos sobres por cada concursante.
- c) Los sobres recibidos y marcados con el número 1, serán abiertos sucesivamente, procediendo a verificar únicamente la existencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta; y,
- d) Después de verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se procederá a la apertura del sobre No.2, con el objeto de conocer el monto ofertado por el concursante.

El Jefe de la UACI levantará el Acta correspondiente, de la cual se entregará copia a cada uno de los concursantes.

Terminado el acto de apertura de los sobres que contienen la Garantía de Mantenimiento de Oferta y los de la Oferta Técnica y Económica, la SP las analizará, a través de una Comisión de Evaluación de Ofertas. Esta Comisión deberá emitir su dictamen al Superintendente de Pensiones con base al resultado, dentro de los 90 (noventa) días calendarios siguientes a la fecha de apertura.

Después de la apertura de las ofertas y antes de notificarse la adjudicación, no se dará información alguna con respecto al proceso de evaluación de las ofertas, a las empresas participantes y a personas que no estén vinculadas en el proceso

de análisis y evaluación, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

La SP podrá adjudicar la contratación del servicio, al ofertante que presente la oferta que más convenga a los intereses institucionales y no necesariamente a la oferta económica más baja, o podrá declarar desierto el presente concurso.

13. INCAPACITADOS PARA CONTRATAR

Los concursantes, ya sean personas naturales o jurídicas, como socios o representantes legales de las mismas, estarán incapacitados para presentar ofertas en los casos siguientes:

- a) Haber sido condenado con anterioridad mediante sentencia firme, y no haber sido habilitado en sus derechos, por delitos contra la Hacienda Pública, y los contemplados en la Ley contra el Lavado del Dinero y de Activos;
- b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;
- c) Haber sido declarado culpable por la extinción de cualquier contrato celebrado con alguna de las Instituciones, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida declaración;
- d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social;
- e) Haber incurrido en falsedad al proporcionar la información requerida de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;
- f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio

país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; y,

- g)** Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio.

Los contratos celebrados en contravención a lo antes señalado, producen nulidad. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal en que se incurra.

14. IMPEDIDOS PARA OFERTAR

No podrán participar como ofertantes en el presente concurso, las siguientes personas:

- a)** Los miembros del Consejo de Ministros;
- b)** Los funcionarios y empleados públicos y municipales, en su misma institución, cuando en ellos concorra la calidad de Propietarios, Socios o Accionistas de la empresa o de administradores, gerentes, directores o representante legal del ofertante del servicio. Esta disposición también será aplicable a los miembros de las Juntas o Consejos Directivos.
- c)** El cónyuge o conviviente, y las personas que tuvieren vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con los funcionarios públicos mencionados en el literal anterior.

15. DOCUMENTOS COMPENDIDOS EN LA OFERTA

Las ofertas se presentarán, el día y hora señalada, por separado en original y 2 (dos) copias, en 2 (dos) sobres cerrados, rotulados de la siguiente manera:

- a) CONCURSO PÚBLICO No. 01/2009**

“CONSULTORÍA SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE LA REGULACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y PROPUESTAS DE CAMBIO”.

SOBRE No. 1

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

NOMBRE DEL CONCURSANTE_____

b) CONCURSO PÚBLICO No. 01/2009

“CONSULTORÍA SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE LA REGULACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y PROPUESTAS DE CAMBIO ”.

SOBRE No. 2

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

NOMBRE DEL CONCURSANTE_____

15.1 LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN INCLUIR EN EL SOBRE No.1:

15.1.1 Garantía de Mantenimiento de oferta

15.1.2 Si es persona jurídica nacional:

Fotocopias Certificadas por Notario de:

- a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
- b)** Testimonio de la Escritura Pública de modificación, transformación o fusión de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio (si las hubiere).

- c)** Constancias de matrículas de comercio de comerciante social vigente, o en su defecto, recibo de pago de las mismas, o constancias extendidas por el Registro de Comercio en las que se estipule que la emisión de las matrículas se encuentra en trámite de renovación, o primera vez según sea el caso.
- d)** Credencial de elección del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscrita en el Registro de Comercio. En caso de que la credencial inscrita se encontrare vencida y se encontrara pendiente la elección de la nueva Junta Directiva, el ofertante deberá presentar además, dicha credencial y una certificación expedida por persona facultada para tales efectos en que haga constar lo establecido en el Artículo 265 del Código de Comercio.
- e)** Nómina de Accionistas.
- f)** Documento Único de Identidad (DUI), NIT, Pasaporte ó Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes.
- g)** NIT de la empresa, (Número de Identificación Tributaria de la sociedad).
- h)** Certificación del Punto de Acta respectivo, si el pacto social exigiere acuerdo de Junta Directiva para participar en este tipo de actos.
- i)** Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la sociedad.
- j)** Si es apoderado el que comparezca en representación de la sociedad, Testimonio de la Escritura Pública de Poder, vigente y debidamente inscrita en el Registro de Comercio, en la que se faculte en forma suficiente para tales efectos a la persona que suscribe la oferta o

cualquiera de sus documentos, o al que se presentare al acto de la apertura de ofertas o firmare el contrato respectivo.

- k) Las ofertas deberán incluir la documentación probatoria de que la persona que firma la oferta es el Representante Legal de la Sociedad o que está debidamente autorizada por él.

15.1.3 Si es persona jurídica extranjera:

- a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen.
- b) Testimonio de Escritura Pública de modificación, transformación o fusión de la Sociedad (si las hubiere) legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen.
- c) Credencial de elección del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, o Testimonio de Escritura Pública de poder otorgado por el Representante Legal de la sociedad, legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen.
- d) Fotocopia de Pasaporte vigente.

Toda esta documentación deberá presentarse traducida en idioma Castellano (si es otro el idioma del participante) y apostillada, si el país de origen del ofertante es miembro del convenio del 15 de Octubre de la Haya; caso contrario deberá autenticarla el Cónsul de El Salvador, en el país del ofertante y posteriormente deberá autenticar la firma del Cónsul en el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.

15.1.4 LAS PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS E INCLUIRLOS EN EL SOBRE No. 1:

- a) Declaración jurada autenticada por notario, sobre la veracidad de la información proporcionada. **Ver anexo No. 3**

- b) Solvencia Tributaria vigente (Artículo 218 Código Tributario).
- c) Solvencias de Seguridad Social vigentes (Instituto Salvadoreño del Seguro Social, AFP'S e IPSFA).
- d) Solvencia de Impuestos Municipales vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente.

15.2 LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN INCLUIR EN EL SOBRE No. 2

- a) Carta de Oferta. **Ver Anexo No. 2**
- b) Oferta Económica

Esta contendrá en forma global y detallada el costo en dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo el IVA de acuerdo al siguiente formato:

OFERTA ECONÓMICA	
VALOR	US\$
I.V.A.	US\$
TOTAL	US\$

Valores en US Dólares de los Estados Unidos de América

- c) Oferta Técnica (con base a requerimiento de Especificaciones Técnicas sobre el servicio solicitado. Sección IV.)
- d) Datos Generales de la Empresa. **Ver anexo No. 9**
- e) Fotocopia legible de los Estados Financieros Básicos (Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Estado de cambios en el Patrimonio y notas a los Estados Financieros), de los últimos tres ejercicios, o del que tenga de operar el ofertante según su fecha de creación, firmados por los responsables de su elaboración y

autorización, debidamente auditados por el Auditor Externo, autorizado por la Junta de Vigilancia de la Contaduría.

- f) Cualquier otra información solicitada en las presentes bases.
- g) Representación gráfica de la estructura organizativa de la empresa (si aplica).
- h) Número de años de experiencia en la prestación de servicios como el solicitado.
- i) Referencias escritas (entre enero 2007 y enero 2009) de clientes a los cuales se les haya prestado servicios similares o iguales a los solicitados en este concurso. Incluir nombre de persona contacto, teléfono, correo electrónico y fax.
- j) Número de técnicos que tienen empleados a tiempo completo y que estén debidamente entrenados para la prestación del servicio.
- k) Hoja de vida de profesionales y técnicos que se asignarán al proyecto, debidamente firmados, anexando las respectivas copias de los títulos o grados académicos que ostentan. **Ver anexo No. 10**
- l) Metodología a utilizar.

La SP podrá solicitar a los participantes cualquier información adicional, con el propósito de aclarar o verificar la información presentada.

15.3 FORMALIDADES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes formalidades:

- a) Estar redactadas en idioma castellano o traducidas al mismo idioma, debidamente autenticadas por las autoridades correspondientes e indicaran la posibilidad de exigirse información complementaria a la oferta, en otros idiomas y los casos en que se requerirá traducción.

- b)** Carta de Aceptación Plena. **Ver Anexo No. 3**
- c)** Especificar que tiene una validez de 150 (ciento cincuenta) días calendario.
- d)** Escritas a máquina o computadora.
- e)** Todas y cada una de las páginas tanto de la oferta técnica como de la oferta económica así como sus respectivos anexos, deberán estar numeradas correlativamente, firmadas y selladas por el Representante Legal de la Sociedad o por persona legalmente acreditada y facultada para tales efectos, dentro del proceso de este concurso.
- f)** Tener un índice detallando el contenido de la oferta.
- g)** Estar debidamente asegurada con anillos plásticos u otro similar.
- h)** El texto o las cantidades numéricas de la oferta no deberán contener ningún tipo de raspaduras, enmendados, omisiones, entrelíneas, adiciones, testados o borrones, pues en caso contrario y no obstante que estos estén salvados producirá el efecto de descalificar la oferta presentada.

Los ofertantes deberán dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las formalidades antes señaladas; caso contrario, su oferta será descalificada. Lo dispuesto en el presente párrafo también será aplicado a aquellos ofertantes que incumplieran con cualquiera de los requisitos del contenido de la oferta técnica y/o económica.

Con la presentación de la oferta, el concursante se somete a las condiciones de las presentes bases de Concurso y ninguna condición establecida en la oferta presentada tendrá validez si contraría o no es acorde a las disposiciones aquí establecidas. Las ofertas presentadas pasarán a ser propiedad de la SP.

16. EL CONCURSANTE PARA LA PREPARACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- a) Los oferentes detallarán en forma clara el valor del servicio.
- b) El precio indicado deberá incluir el IVA.
- c) Las ofertas deberán especificar claramente el plazo y otros aspectos que consideren importantes en relación con la garantía.

17. DECLARACIÓN DESIERTO

La SP, podrá declarar DESIERTO el concurso cuando:

- a) A la convocatoria del concurso Público No. 01/2009 no concurriera oferente alguno; en ese sentido la Comisión de Evaluación levantará el Acta correspondiente, en la cual recomendará que se promueva uno nuevo.
- b) Si a la convocatoria del concurso Público No. 01/2009 sólo una empresa presenta oferta, ésta será aceptada para su análisis y si cumple con los requerimientos solicitados por la SP, podrá adjudicarse; pero si el precio del servicio está demasiado alto en relación a los precios de mercado, se declarará desierto dicho concurso.
- c) Al evaluar las ofertas éstas no cumplan con los requerimientos del servicio solicitado en las Bases del Concurso Público.

18. RECHAZO DE OFERTAS

Durante la apertura de ofertas, la SP, podrá rechazar cualquiera o todas las ofertas si:

- a) La oferta es presentada después del plazo fijado para la recepción de la misma.
- b) La empresa no presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

NOTA: Si la Garantía no es entregada de acuerdo a los requerimientos de la SP se tomará como no presentada.

19. SANCIONES A PARTICULARES

Exclusión de Contrataciones

La SP inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, al contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes:

- a) Afectare reiteradamente los procedimientos de contratación en que participe o invocare hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación;
- b) Obtuviere ilegalmente información confidencial que lo sitúe en ventaja respecto de otros competidores;
- c) Suministrare dádivas, directamente o por intermedio de otra persona, a los funcionarios o empleados involucrados en un procedimiento de contratación administrativa de la SP, o acreditarse falsamente la ejecución de servicios en perjuicio de la SP;
- d) Suministrare un servicio de inferior condición o calidad del pactado o contratado.
- e) Participare directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar excluido por el régimen de prohibiciones de la LACAP;
- f) No suscribiere el contrato en el plazo acordado o señalado, sin causa justificada y comprobada; y
- g) Hubiere reincidido en las conductas contempladas en los literales anteriores.

La exclusión deberá hacerse por resolución razonada y de todo lo actuado, la UACI deberá informar a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

20. CONSULTAS

Los que hubiesen adquirido las bases del Concurso, podrán efectuar consultas solamente por escrito hasta las 3:30 p.m. del día 22 de mayo de 2009, únicamente para aclarar dudas sobre el contenido de las bases del Concurso, dudas en cuanto a los documentos contractuales, discrepancias u omisión en ellas. La SP podrá emitir respuestas a consultas hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas, las cuales se harán por escrito, numeradas correlativamente y formarán parte de los documentos contractuales, para lo cual el ofertante deberá detallar en forma clara y completa el lugar y horas hábiles donde recibirá notificaciones, así como su número de teléfono, correo electrónico y fax.

Las consultas deberán dirigirse al Jefe UACI, pudiendo enviarse por Fax al número (503) 2281-1526.

Las aclaraciones serán notificadas por el Jefe UACI o por quien éste designe, a todos los participantes, quienes acusarán recibo firmando la forma que la acompañará.

21. DEL CONCURSO PÚBLICO

El Titular podrá suspender por acuerdo razonado el Concurso Público, dejarlo sin efecto o prorrogar el plazo del mismo sin responsabilidad para la SP, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La SP notificará la resolución oportunamente a los ofertantes.

22. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente Concurso, personas jurídicas legalmente constituidas, que tengan experiencia comprobable en los servicios de consultoría requeridos y que hayan adquirido las bases del presente concurso.

En ningún caso los participantes tomarán ventaja de errores u omisiones en los documentos del Concurso. Asimismo, queda entendido que la presentación de la oferta será considerada en rigor como prueba que el ofertante está familiarizado con las características y calidad del servicio concursado.

23. ASPECTOS SUBSANABLES

Son aquellos que pueden presentarse en documentos que no forman parte de la información a evaluarse; es decir, aspectos que no modifican en ningún caso la oferta presentada. La SP podrá dar un plazo para que estos sean subsanados y/o presentados.

24. CONDICIONES GENERALES

- a) Adjudicada la contratación, el Jefe de la UACI notificará por escrito a los ofertantes, en el lugar designado por estos para tales efectos. Además se publicará el resultado de la adjudicación en dos periódicos de circulación nacional.
- b) En caso de interposición de un Recurso de Revisión, éste deberá reunir todas las formalidades del caso de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la LACAP y deberá además, ser dirigido al Superintendente de Pensiones. De no reunir los requisitos mencionados, el Recurso será inadmisibile.
- c) El ofertante a quien se le haya adjudicado los servicios de consultoría, perderá su derecho en caso de no formalizarse el contrato dentro de los 8 (ocho) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 77 de la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En este caso se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la SP podrá adjudicar el Concurso al segundo lugar; o en su defecto al tercer lugar o declarar desierto el concurso.
- d) Sí por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito tales como: revoluciones, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes

gubernamentales, disturbios u otras causas fuera del control de las partes, el servicio no pudiera cumplirse, cualquiera de las partes dará por terminado el contrato sin responsabilidad para alguna de ellas.

- e) Todos los documentos proporcionados por la SP, con excepción del propio Contrato, seguirán siendo propiedad de la SP.

SECCIÓN II. EVALUACIÓN DE OFERTAS

1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Durante la Evaluación de Ofertas, la SP podrá hacer consultas al concursante, con el objeto de aclarar dudas sobre las especificaciones técnicas; y prevenir la presentación de alguna documentación legal que no haya sido incluida y que se hubiere solicitado en las Bases, las consultas realizadas no modificarán la oferta Técnica ni Económica.

La evaluación de las ofertas se hará considerando los siguientes factores:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN			PUNTOS		
			Parcial	Parcial	Total
1	FORMACIÓN ACADÉMICA				20
		a. Grado universitario a nivel de maestría en el área financiera o afines.	10		
		b. Grado universitario a nivel de doctorado.	20		
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL				70
	2.1	Experiencia en el área financiera y/o bursátil.		15	
		a. Mínimo de 5 años de experiencia profesional en el área financiera y/o bursátil.	10		
		b. Por cada año adicional a 5, se asignará	5		

			0.5 hasta un máximo de 5 puntos.			
	2.2		Especializada.		55	
		2.2.1	Consultorías relacionadas con la administración y/o regulación de portafolios de inversionistas institucionales.		30	
			a. Mínimo de 5 años de experiencia.	25		
			b. Por cada año adicional a 5, se asignará 0.5 hasta un máximo de 5 puntos.	5		
			Consultorías relacionadas con regulación de inversiones de Fondos de Pensiones basados en sistemas de capitalización individual.		25	
			a. Mínimo de 3 años de experiencia.	20		
			b. Por cada año adicional a 3, se asignará 0.5 hasta un máximo de 5 puntos.	5		
3			PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA			10
				No cumple	Cumple	
	3.1		Contiene el programa de trabajo requerido en las bases.	0	5	
	3.2		Presenta metodología para el desarrollo de la consultoría.	0	5	
TOTAL DE PUNTAJE				100		

La Capacidad Legal de la empresa solamente será revisada y no evaluada, por lo que no se le asignará puntaje.

La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.

El concursante deberá tomar en cuenta que se le podrá prevenir para que subsane los errores u omisiones, para lo cual se le asignará un plazo de tres días hábiles. Si dentro del plazo otorgado no subsanare la prevención, terminantemente será excluida, denominando al ofertante NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación.

La capacidad Financiera se evaluará con base a los Estados Financieros presentados debidamente auditados. En esta etapa, se evaluarán los índices de: Razón Circulante, Apalancamiento, Rentabilidad del Patrimonio y Activos Totales.

La evaluación de la **Oferta Técnica** se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems solicitados.

El porcentaje mínimo requerido para considerar elegible técnicamente una oferta es del 75% (Setenta y cinco), para lograr pasar a la Evaluación Económica.

Los ofertantes que no obtengan el puntaje mínimo requerido, serán considerados no elegibles para continuar con la evaluación económica.

Si en la oferta económica hubiere errores aritméticos, la Comisión de Evaluación hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en la que si existiera discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el ofertante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

Se deberá entender por monto total de la oferta, el monto revisado por la Comisión de Evaluación de Ofertas. Si el ganador no acepta el precio corregido por la Comisión de Evaluación de Ofertas, y no se llega a un acuerdo, se adjudicará al segundo lugar. La oferta económica deberá tener IVA incluido.

2. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Concluida la evaluación, los miembros que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas, elaborará un informe basado en los aspectos señalados, en el cual se indicará la recomendación, ya sea para la adjudicación correspondiente, o para que se declare desierto el Concurso Público.

SECCIÓN III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. ADJUDICACIÓN

- a) El servicio a suministrar será otorgado al concursante cuya oferta cumpla con todo lo requerido, y no se adjudicará necesariamente a la de menor precio, sino a aquella que más convenga a los bien entendidos intereses del Estado.
- b) Una vez notificada la adjudicación, y transcurrido el período para la interposición del Recurso de Revisión, y no habiendo ningún recurso, se realizará la contratación.
- c) El plazo para adjudicar el contrato no podrá ser superior a 90 (noventa) días calendario, después de la fecha de apertura de ofertas.
- d) El plazo del servicio, no deberá exceder de 70 (setenta) días calendario a partir del día siguiente de la fecha de contratación.

2. RECURSO DE REVISIÓN

La SP notificará a todos los participantes, el resultado de la adjudicación y tendrán 5 (cinco) días hábiles para la interposición del Recurso de Revisión; si transcurrido dicho plazo no se interpusiese recurso alguno, la adjudicación del contrato quedará en firme.

La SP tendrá como máximo 15 (quince) días hábiles posteriores a la admisión del Recurso de Revisión para resolver.

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo.

Contra lo resuelto por la SP no habrá más recurso que gestionar.

Si de la resolución al recurso de revisión resulta que el acto quedara firme, la SP, podrá reclamar daños y perjuicios en que se incurra por el retraso en el proceso de contratación.

3. FIRMA DE CONTRATO

La formalización o firma del contrato, deberá efectuarse en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art. 77 de la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Una vez presentados los documentos para el contrato, el concursante ganador por medio de su representante legal deberá presentarse antes del vencimiento del plazo señalado, a las oficinas de la UACI de la SP ubicadas en 1ª. Calle Poniente y 7ª. Avenida Norte, Antiguo Edificio del Banco Central de Reserva, primer nivel, para proceder a la firma del contrato. **Ver Anexo No. 8**

El contrato podrá prorrogarse, siempre que haya común acuerdo entre las partes, con base a los Artículos 83, 86 y 92 de la LACAP y cuando ocurriere una de las siguientes situaciones:

- a) Que la Asamblea Legislativa haya aprobado el Presupuesto General de la Nación.
- b) Que sea prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año anterior, con base al Art.38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y el Art. 50 de su Reglamento.
- c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- d) Atraso en la entrega del servicio cuando no fuere imputable al contratista.

4. GARANTÍAS A PRESENTAR (FIRMA DE CONTRATO)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista deberá rendir a satisfacción de la SP al momento de la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, por un monto del 15% DEL VALOR DEL CONTRATO (incluyendo IVA), en Dólares de los Estados Unidos de América, y deberá estar vigente por un período de

trecientos sesenta días calendario contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato. **Ver Anexo No. 7**

Para tal efecto se aceptarán como garantía: cheque certificado, fianza o garantía bancaria, emitidas por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso de incumplimiento del contrato, la SP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases.
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista.

5. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

El lugar de entrega del servicio objeto del presente concurso público será las instalaciones de la SP ubicadas en 1ª. Calle Poniente y 7ª. Avenida Norte, Antiguo Edificio del Banco Central de Reserva, primer nivel. El plazo del servicio será de 70 (setenta) días calendario, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

6. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se efectuará de la siguiente manera:

- 25% del valor total, contra firma del contrato.
- 35% del valor total, contra entrega del Informe inicial.
- 40% restante, a la entrega del Informe final, a satisfacción de la SP y finalizadas las reuniones y presentaciones requeridas en El Salvador.

7. LAS FACTURAS

Las facturas a cobro deberán ser presentadas por el contratista, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 Forma de Pago.

Todas las facturas deberán reflejar la retención del uno por ciento en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

8. IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP, así:

En los primeros 30 (treinta) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato; en los siguientes 30 (treinta) días de retraso (0.125%) del valor total del contrato; los siguientes días de retraso (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12.00%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato.

9. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias surgidas en la ejecución del contrato respectivo, deberán ser resueltas por las partes en primera instancia a través del arreglo directo contemplado en los artículos 163 y 164 de la LACAP. Agotado dicho procedimiento y si el litigio o controversia persistiere, se recurrirá al arbitraje contemplado en los artículos 165, 166, 167 y siguientes, de dicha Ley.

No será materia de Arbitraje los siguientes aspectos o puntos:

- a) Aquellos asuntos en los cuales pudiera controvertirse el derecho de propiedad de la SP, en relación con los documentos facilitados al Contratista.
- b) Aquellas decisiones que las presentes bases de Concurso o el contrato respectivo dejen a decisión unilateral de la SP.

10. JURISDICCIÓN

Para los efectos de esta licitación, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de San Salvador.

SECCIÓN IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

1. ANTECEDENTES

1. El 20 de diciembre de 1996, la Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó el Decreto No. 927 referente a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, a través del cual se creó un nuevo sistema de pensiones, basado en el ahorro y capitalización individual y en la administración privada por parte de Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones. Adicionalmente, el Decreto en referencia contempló reformar el Sistema de Pensiones Público, conformado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS, y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP, principalmente en las condiciones de permanencia en dicho sistema, acceso a beneficios y las escalas porcentuales para el cálculo de los mismos.
2. La Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, fue promulgada a través del Decreto Legislativo No. 926 del 19 de diciembre de 1996, estableciéndose en la misma que la Superintendencia se constituyó como una institución de derecho público, cuya finalidad es fiscalizar, vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones, incorporando dentro de sus funciones, la

fiscalización de las inversiones con recursos de los Fondos de Pensiones y la estructura de la cartera de inversiones, tanto de las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP, como de las reservas técnicas del ISSS e INPEP.

3. El 15 de abril de 1998, la Superintendencia de Pensiones anunció el inicio de operaciones del Sistema de Ahorro para Pensiones, otorgando la autorización para operar a cinco Instituciones Administradoras. El Capítulo VIII de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece los requisitos y límites de inversión que deben cumplir los instrumentos financieros para ser elegibles para inversión con recursos de los Fondos de Pensiones. De conformidad a este capítulo, el objetivo de las inversiones es obtener una adecuada rentabilidad en condiciones de seguridad, liquidez y diversificación del riesgo.

En cuanto a los requisitos de los instrumentos, éstos deberán estar inscritos en una bolsa de valores de El Salvador y que todas las transacciones deberán efectuarse en mercado primario y secundario. No obstante lo anterior, también se permitió transar valores en ventanilla con la Dirección General de Tesorería (DGT) y el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), respecto de los instrumentos que ellos emiten. Adicionalmente, para los valores de la Dirección General de Tesorería (DGT), también podrán adquirirse valores en mercados de valores internacionales organizados.

En relación a los límites de inversión, los artículos 91, 92 y 93 de la Ley, establecen los límites de inversión con recursos de los Fondos de Pensiones, que las AFP deben cumplir en sus políticas de inversión; para cada tipo de límite, la Ley contempla rangos porcentuales, cuyo nivel máximo es establecido por la Comisión de Riesgo; los artículos 91 y 92, establecen límites por tipo de instrumento y grupos de instrumentos; además, el artículo 93 establece límites a los valores emitidos o garantizados por una misma entidad (emisor) o grupo empresarial, en una misma emisión, en un mismo Fondo de Inversión e inversiones directas o indirectas en acciones de una sociedad. En el anexo 1 se presenta el detalle de los referidos límites.

4. Al 31 de diciembre de 2008, los activos de los Fondos de Pensiones alcanzaban la suma de US\$ 4,562.5 millones, administrados por dos AFP, con una recaudación promedio mensual de US\$ 38.6 millones en el año 2008.

A esa misma fecha, la cartera de inversiones de los Fondos, ascendía a US\$ 4,470.7 millones, de los cuales, casi la totalidad están invertidos en títulos de deuda; existe un pequeño porcentaje de 0.0001%, invertido en títulos de renta variable (acciones) de una empresa nacional.

De los títulos de deuda, el 41.55% están invertidos en el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP), 5.32% en valores del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), 23.25% en valores de la Dirección General de Tesorería (Estado), 7.28% en Instituciones Oficiales Autónomas (Fondo Social para la Vivienda, ISSS, INPEP, Fondo de Emergencia del Café, Fideicomiso de Educación y Seguridad Ciudadana), 3.67% en valores extranjeros (Banco Centroamericano de Integración Económica, Global Bank, Citibank Panamá), 18.13% en Bancos y 0.80% en empresas nacionales. Ver anexo 2.

Respecto a la rentabilidad nominal de los Fondos de Pensiones, es importante señalar que dado que casi la totalidad de las inversiones son en títulos de deuda y la mayoría son de tasa reajutable, la rentabilidad también está influenciada por los reajustes de tasas, además del precio de mercado de dichos títulos. En el año 2000, se observó a nivel nacional e internacional, una reducción en las tasas de interés de referencia para el pago de cupones, como son la LIBOR a 90 días, LIBOR a 180 días y la Tasa promedio Ponderada de los depósitos del sistema financiero a 180 días publicada por el BCR, lo que produjo una baja en los niveles de la rentabilidad nominal promedio del sistema. La situación anterior se acentuó con la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria, en enero de 2001, que estableció la circulación del dólar estadounidense como moneda de curso legal a un tipo de cambio fijo del colón salvadoreño respecto al dólar estadounidense, de ¢8.75 por US\$1.00 y la conversión de los activos del sistema financiero a dólares estadounidenses, lo que presionó a la baja a las tasas de interés de la economía. Al 31 de diciembre de 2001, la rentabilidad nominal promedio de

los últimos doce meses, fue de 9.18%, menor a la rentabilidad registrada en diciembre de 2000, que fue de 12.56%.

En el año 2008, empiezan a surgir noticias sobre la crisis hipotecaria en Estados Unidos y a tomarse las primeras medidas para contrarrestarla, como es la disminución de las tasas de interés internacionales de referencia para el pago de cupones, como la LIBOR a 90 y 180 días, por lo que disminuyeron los rendimientos pagados por los títulos que tienen como referencia a dichas tasas; además, los precios de los Eurobonos de El Salvador con vencimiento en el 2011, 2023 y 2034, se vieron afectados a la baja en los mercados internacionales. Como consecuencia de lo anterior, a partir del mes de marzo se observó una disminución en la rentabilidad de los Fondos de Pensiones, cerrando al 31 de diciembre de 2008, con una rentabilidad nominal promedio de los últimos doce meses, de 3.14%, la cual fue menor a la del cierre del 2007, que fue de 6.33%. En el anexo 3 se presenta la evolución histórica de la rentabilidad de los Fondos de Pensiones desde sus inicios.

Ante la situación económica mundial, el Presidente de la República de El Salvador tuvo la iniciativa de reunir a un grupo de 28 ciudadanas y ciudadanos de distintas ocupaciones, afiliaciones y sectores de la sociedad salvadoreña, para conformar una Comisión Multidisciplinaria para el estudio, análisis y recomendaciones para paliar los efectos adversos generados por la situación económica, la que fue juramentada el 30 de abril de 2008. En su calidad de instancia consultiva del Presidente, la Comisión formuló recomendaciones de políticas públicas, organizadas en cuatro líneas estratégicas: Protección a la población más vulnerable, Agricultura y alimentos, Protección al presupuesto familiar y Economía.

En la línea estratégica de Economía, la Comisión presentó la Recomendación 59: "Reformar la Política de Inversiones empleada por el Fondo de Pensiones, con el objetivo de diversificar las inversiones"; habiéndose identificado las siguientes acciones: Disminuir la elevada concentración de las inversiones en deuda pública del país, abrir la posibilidad de invertir en valores extranjeros y proyectos estratégicos nacionales que cumplan con los requisitos de Ley,

revisar los porcentajes máximos de inversión y adoptar técnicas financieras modernas de optimización de carteras.

Por lo antes expuesto, la Superintendencia de Pensiones está promoviendo el desarrollo de una consultoría para el desarrollo de un “Diagnóstico de la regulación de las inversiones de los Fondos de Pensiones y propuestas de cambios”, a fin de revisar las disposiciones legales actuales de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y obtener recomendaciones de cambios que permitan alcanzar una mayor diversificación de las inversiones de los Fondos de Pensiones, cubriendo de manera adecuada sus riesgos y que permitan financiar una pensión digna en el futuro.

2. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Elaborar un diagnóstico de la regulación de las inversiones de los Fondos de Pensiones y propuestas de cambios, que posibiliten diversificar las inversiones de los Fondos de Pensiones, considerando las mejores prácticas observadas internacionalmente para este tipo de industria.

b. Objetivos Específicos

1. Realizar un diagnóstico de los requisitos y los límites para la inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones, establecidos en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el Reglamento de Inversiones para el Sistema de Ahorro para Pensiones, indicando las ventajas, desventajas y oportunidades de mejora.
2. Revisar los tipos de instrumentos y emisores elegibles para la inversión de los Fondos de Pensiones, a efecto de identificar nuevas opciones de inversión.
3. Analizar el nivel de los límites máximos de inversión establecidos por la Comisión de Riesgo, para determinar si promueven o no, la optimización de la cartera de inversiones.

4. Analizar la composición actual de las inversiones de los Fondos de Pensiones y su incidencia en la rentabilidad histórica y futura de los Fondos.
5. Efectuar propuesta de cambios a los tipos de instrumentos, emisores y los requisitos que éstos deben cumplir, así como a los límites máximos vigentes para la inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones, que posibiliten una mayor diversificación de la cartera de inversiones y optimicen su rendimiento.
6. Difusión de la propuesta a funcionarios de la Superintendencia de Pensiones de El Salvador, Comisión de Riesgo, funcionarios del Gobierno y otros grupos de interés que defina la Superintendencia.

4. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

1. Las propuestas de cambios deberán considerar las mejores prácticas observadas en países con sistemas de pensiones similares, basados en capitalización individual.
2. Se deberá incorporar la apertura para invertir los recursos de los Fondos de Pensiones, en valores extranjeros, tanto en el mercado local como en mercados internacionales.
3. La propuesta deberá considerar la creación de multifondos que incluya, al menos, tres portafolios con diferentes niveles de riesgo, en función del perfil de riesgo de los afiliados y del tiempo restante para su jubilación.
4. Los límites de inversión propuestos deberán diseñarse considerando limitar los riesgos de mercado crediticio, de concentración, conflictos de interés y otros a consideración de la firma consultora.

5. PLAZO Y METODOLOGÍA DE LA CONSULTORIA

La consultoría deberá desarrollarse en un plazo de 70 días calendario.

La metodología de trabajo a desarrollar será la siguiente:

La firma consultora podrá trabajar en el país de residencia, a efecto de elaborar el diagnóstico y la propuesta de mejora, de conformidad con los objetivos y alcance del trabajo definido en las presentes bases de concurso.

La firma consultora podrá programar los viajes necesarios a El Salvador para el buen desarrollo de la consultoría, incluyendo una visita al final del plazo establecido, de dos o tres días hábiles, para realizar reunión con funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, a efecto de presentar y analizar, detalladamente el Informe Final. Adicionalmente, efectuará presentaciones dirigidas a funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, Comisión de Riesgo, funcionarios del Gobierno y otros grupos de interés que defina la Superintendencia, de conformidad con la calendarización que ésta efectúe, en consulta con la firma consultora.

El firma consultora deberá presentar un programa de trabajo para el desarrollo de la consultoría, para el logro de los objetivos y el alcance establecidos en los romanos II, III y IV del presente documento, el cual deberá contener:

- 1) Cronograma de actividades a realizar.
- 2) Detalle de tiempo a trabajar por cada experto de la firma tanto dentro como fuera de El Salvador, cuando aplique.
- 3) Calendario de viajes que realizará el equipo asignado a la consultoría, cuando aplique.
- 4) Tiempos de inicio del desarrollo de los productos así como de la entrega de ellos.

La firma consultora deberá mantener absoluta discreción, confidencialidad y privacidad sobre la información que conozca en el desarrollo de la consultoría y sobre los productos elaborados; una vez concluida la consultoría, éstos serán propiedad total y absoluta de la Superintendencia de Pensiones.

Dicha privacidad y discreción no se considerará violada cuando el consultor deba exponer los proyectos a las personas y autoridades designadas por la Superintendencia de Pensiones.

Para el desarrollo de la consultoría, la firma consultora deberá hacer uso de sus propios recursos y únicamente se le facilitarán los que se detallan en las presentes Bases de Concurso.

5. PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados de la presente consultoría son:

- Informe Inicial, que contenga un diagnóstico preliminar de los requisitos y los límites para la inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones, establecidos en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el Reglamento de Inversiones para el Sistema de Ahorro para Pensiones, indicando las ventajas y desventajas; así como lineamientos generales de oportunidades de mejora que contemple la firma consultora.
- Informe Final, que comprenda: a) Diagnóstico final de los requisitos y los límites para la inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones, establecidos en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el Reglamento de Inversiones para el Sistema de Ahorro para Pensiones, indicando las ventajas, desventajas y oportunidades de mejora y b) Propuesta de cambios a los tipos de instrumentos, emisores y los requisitos que éstos deben cumplir, así como a los límites máximos vigentes para la inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones, que posibiliten una mayor diversificación de la cartera de inversiones y optimicen su rendimiento, fundamentado en los criterios de seguridad, diversificación de riesgo y las mejores prácticas observadas internacionalmente para este tipo de industria.
- Presentación del Informe Final dirigido a funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, Comisión de Riesgo, funcionarios del Gobierno y otros grupos de interés que defina la Superintendencia, de conformidad con la calendarización que ésta efectúe, en consulta con la firma consultora.

7. PERFIL DE LA FIRMA CONSULTORA

Por lo complejo y especializado del tema, se requiere una firma consultora, entendida ésta como una entidad privada o de derecho público dedicada a la investigación o docencia, nacional o internacional, con el siguiente perfil:

- 1) Experiencia específica de la firma: la firma deberá tener experiencia en la prestación de servicios de consultoría en proyectos de especialidad técnica comparable al que se pretende ejecutar, específicamente en:
 - a) Experiencia en consultorías relacionadas con temas financieros como la administración y/o regulación de portafolios de inversionistas institucionales (Fondos Mutuos o de Inversión, Compañías de Seguros, etc.).
 - b) Experiencia en consultorías relacionadas con la regulación de inversiones de Fondos de Pensiones.

- 2) Equipo de trabajo: Estará conformado por un máximo de tres profesionales que cumplan el siguiente perfil:
 - a) Grado universitario mínimo a nivel de maestría, en el área financiera o afines.
 - b) Experiencia profesional mínima de cinco años en el área financiera y/o bursátil, que tenga relación con la administración y/o regulación de portafolios de inversionistas institucionales como Fondos Mutuos o de Inversión, Compañías de Seguros, etc.
 - c) Experiencia profesional mínima de tres años en consultorías relacionadas con la regulación de inversiones de Fondos de Pensiones basados en sistemas de capitalización individual.
 - d) Dominio del idioma español.
 - e) Disponibilidad para realizar visitas a El Salvador, de conformidad a lo indicado en el romano V del presente documento.

7. CONTRAPARTE DE LA FIRMA CONSULTORA

La coordinación y supervisión de la firma consultora, estará a cargo de la Intendencia del Sistema de Ahorro para Pensiones de la Superintendencia de Pensiones de El Salvador.

La Superintendencia de Pensiones proporcionará a la firma consultora, la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, el Reglamento de Inversiones, detalle de los límites de inversión, datos estadísticos sobre las inversiones de los Fondos de Pensiones y cualquier otra información necesaria para el desarrollo del estudio. Adicionalmente, se facilitará acceso a las instalaciones de la Superintendencia en los días de permanencia en El Salvador de los expertos de la firma, en caso que ésta sea extranjera.

SECCIÓN V.

ANEXOS

ANEXO N° 1

**GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
(MODELO DE FIANZA)**

(Nombre de la Institución Fiadora) _____, del domicilio de _____, que en adelante se llamará “_____”, **OTORGO:** Que la Compañía que represento constituye FIANZA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, hasta por la cantidad de _____ **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** a favor del “SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES”, Institución de Derecho Público, para garantizar por parte de _____, el MANTENIMIENTO DE LA OFERTA PRESENTADA EN LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO _____ No. 01/2009 denominado “CONSULTORÍA SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE LA REGULACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y LA OBTENCIÓN DE PROPUESTAS DE CAMBIOS”, que se refiere a _____.

El vencimiento de la presente FIANZA será hasta por el plazo de _____ DIAS CALENDARIO contados a partir del día _____ de _____ del año dos mil _____. Y (Institución Fiadora) _____ especialmente estipula que ningún cambio, prórroga de plazo, alteración o adición a los términos del Contrato, afectará en forma alguna las obligaciones del Fiador de acuerdo con este instrumento, renuncia al aviso de cualquier cambio, prórroga de plazo, alteración o adición a los términos del Contrato. La ejecución de esta Fianza no precisará más trámite que la comunicación oficial del “SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES”, dada por escrito a (Institución Fiadora) _____.- Para los efectos de esta Fianza (Institución Fiadora) _____, señala la ciudad de San Salvador como domicilio especial y se somete a la competencia de sus tribunales, renuncia al beneficio de excusión de bienes y autoriza que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que designe la “_____”, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza.- En testimonio de lo cual firma la presente Fianza en San Salvador, a los _____ días del mes de _____ de dos mil ____.-

CARTA DE OFERTA

San Salvador, de de 200_.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
Presente.

Estimados Señores:

Ref. al Concurso Público No. 01/2009 denominado "CONSULTORÍA SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE LA REGULACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y LA OBTENCIÓN DE PROPUESTAS DE CAMBIOS".

Tras haber examinado las condiciones y especificaciones requeridas en las bases, inclusive las adendas, de las cuales por medio de la presente acusamos recibo; ofrecemos proveer "CONSULTORÍA SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE LA REGULACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y LA OBTENCIÓN DE PROPUESTAS DE CAMBIOS", por la suma de _____ (monto total de la oferta incluyendo IVA; en palabras y cifras en dólares de los Estados Unidos de América).

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a:

Suministrar el servicio, de acuerdo a lo dispuesto por la SP.

Contrataremos una Garantía por un monto de _____% del valor del contrato a suscribir, para asegurar el debido cumplimiento del Contrato.

Convenimos en mantener esta oferta dentro de un período de _____ días calendario a partir de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

En caso de resultar nosotros ganadores, esta oferta y la notificación de adjudicación, constituirán un compromiso obligatorio hasta que se prepare y firme el contrato correspondiente.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja.

Nombre Y Firma del Representante Legal

Sello de la Empresa

CARTA DE ACEPTACION PLENA DE LAS BASES DEL CONCURSO

San Salvador, de de 200_.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
Presente.

Estimados Señores:

Con respecto al Concurso Público No. 01/2009 denominado "CONSULTORÍA SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE LA REGULACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y LA OBTENCIÓN DE PROPUESTAS DE CAMBIOS".

Hago de su conocimiento que después de revisar la documentación recibida: Las Bases del Concurso Público y Anexos correspondientes, estoy enterado de su contenido y acepto todos los términos, condiciones y responsabilidades indicadas.

Asimismo, declaro que conozco las leyes, normas y reglamentos vigentes de la República de El Salvador, aplicables al presente Concurso.

Por lo tanto estoy de acuerdo en que la SP no está obligada a adjudicar el Concurso a la oferta más baja y que se reserva el derecho a adjudicar la oferta a la empresa(s) que (o a quienes) más convenga a sus intereses.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
SELLO DE LA EMPRESA

DECLARACION JURADA DE INFORMACION

En la ciudad de San Salvador, a las ____ horas y _____ minutos del día ____ de _____ de dos mil nueve. Ante mí _____, Notario, de este domicilio, comparece: _____, de ____ años de edad, (ocupación) _____, del domicilio de _____, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en representación de la Sociedad _____, del domicilio de _____, en su carácter de _____ y Representante Legal de la misma, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) _____; b) _____; y en el carácter en que comparece Bajo Juramento Declara: Que la información proporcionada en la oferta presentada en el Concurso Público No. 01/2009 denominado "CONSULTORÍA SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE LA REGULACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y LA OBTENCIÓN DE PROPUESTAS DE CAMBIOS", de fecha ____ de _____ de dos mil nueve; es veraz, por lo que autoriza a la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES para que pueda verificarla y en caso de resultar falsa, tome las acciones que considere convenientes. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial la cual consta de ____ hojas útiles y leídas que le fue por mí todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestó su conformidad, ratificó su contenido y firmamos. DOY FE.

DECLARACION JURADA DE CAPACIDAD

En la ciudad de San Salvador, a las horas y minutos del día de de dos mil nueve. Ante mí , Notario, de este domicilio, comparece: , de años de edad, (ocupación) , del domicilio de , a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número , quien actúa en representación de la Sociedad , del domicilio de , en su carácter de y Representante Legal de la misma, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) ; b) ; y en el carácter en que comparece Bajo Juramento Declara: Que el o (la empresa que representa) no tiene ningún impedimento para contratar con la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, por contar con toda la documentación legal en regla y no estar comprendida dentro de ninguna de las incapacidades ni inhabilidades señaladas en los artículos veinticinco y veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial la cual consta de hojas útiles y leídas que le fue por mí todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestó su conformidad, ratificó su contenido y firmamos. DOY FE.

REGLAS PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

1. Se admitirá un máximo de dos delegados por participante.
2. No se permitirá el ingreso o salida de la sala de ningún participante después de terminada la recepción de ofertas e iniciado el acto de apertura.
3. Las ofertas serán abiertas de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso y según el orden de llegada.
4. Se deberá guardar el debido respeto y compostura adecuados durante la sesión. En caso contrario se solicitará abandonar la sala, sin perjuicio de descalificar su oferta.
5. Para evacuar cualquier duda durante la apertura de ofertas deberá solicitarlo al ejecutivo de la Superintendencia de Pensiones que preside la reunión levantando la mano.
6. los participantes deberán retirarse hasta haber firmado el acta, y que se les haya proporcionado una copia de la misma firmando acuse de recibo.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(Nombre de la Institución Fiadora) _____, del domicilio de _____, que en adelante se llamará “_____”, **OTORGA:** Que se constituye **FIADOR** de _____, hasta por la cantidad de _____ **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** para responder frente a la “SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES”, Institución de Derecho Público; por el exacto cumplimiento de parte de _____, del domicilio de _____, de las obligaciones que ha contraído bajo el Contrato de _____, celebrado el día _____ de _____ de dos mil nueve; suscrito entre _____ y _____. Esta Fianza estará vigente hasta la aceptación final del _____ del contrato. Y (Institución Fiadora) _____ especialmente estipula que ningún cambio, prórroga de plazo, alteración o adición a los términos del Contrato, afectará en forma alguna las obligaciones del Fiador de acuerdo con este instrumento, renuncia al aviso de cualquier cambio, prórroga de plazo, alteración o adición a los términos del Contrato. La ejecución de esta Fianza no precisará más trámite que la comunicación oficial de la “SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES”, dada por escrito a (Institución Fiadora) _____.- Para los efectos de esta Fianza (Institución Fiadora) _____, señala la ciudad de San Salvador como domicilio especial y se somete a la competencia de sus tribunales, renuncia al beneficio de excusión de bienes y autoriza que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que designe la “_____”, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza.- En testimonio de lo cual firma la presente Fianza en San Salvador, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

MODELO CONTRATO DE CONSULTORIA

VICTOR ANTONIO RAMIREZ NAJARRO, de cincuenta y *****años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta mil doscientos noventa- siete, actuando en nombre y representación en mi calidad de Superintendente de Pensiones y por lo tanto Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, Institución—Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento noventa y siete- ciento uno- tres, y con base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la Institución que en el transcurso del presente documento se denominará “SP” ; y—por otra parte*****, que en adelante se llamará “La Contratista”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE*****,-adjudicado en virtud de Concurso, mediante la resolución número *****de fecha *****de *****del corriente año, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales de la consultoría para *****: a) **OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA:*******. **II) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** Los honorarios de la contratista ascenderán a*****, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales serán cancelados por la Superintendencia de la siguiente manera: *****. **III) PLAZO:*******. **IV) FORMA Y LUGAR DE LA CONSULTORIA:** *****. **V) INFORMES:** La contratista se obliga a presentar los productos siguientes: *****. **VI) CLÁUSULA DE**

CONFIDENCIALIDAD: Toda información a la que la contratista tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, ya sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose la contratista a no divulgarla directamente o por interpósita persona. **VII) CLAUSULA SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad que se ejerza sobre los resultados de los servicios de consultoría prestados, corresponderán a la SP. **VIII) COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de consultoría, tienen su fuente en el Presupuesto del presente año de la Superintendencia, específicamente con fondos ***** , aplicado al gasto que se origine por la presentación del servicio. Asimismo, la Superintendencia hace constar, que las obligaciones establecidas en el presente contrato, no originan ningún tipo de relación laboral entre las partes contratantes, por tanto cualquier situación que se le presente a la contratista, correrá por su cuenta y riesgo. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato la Contratista se obliga a presentar a favor de la Superintendencia, una garantía de cumplimiento de contrato. Dicha garantía deberá ser equivalente al QUINCE por ciento del valor total del contrato, incluyendo el IVA y será otorgada mediante una fianza emitida por un Banco o una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador, con una vigencia de ***** días contados a partir de la firma del contrato. **GARANTIA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.***** XI) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.***** XII) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Superintendencia, a cuya competencia se somete a efectos de la

imposición. **XIII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres de nuestra cultura; y b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la cláusula XVIII de este contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Superintendencia emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos se consideran parte integrante de este contrato: a) Las bases de concurso preparadas por la Superintendencia; b) las adendas si las hubiere; c) las aclaraciones; d) las enmiendas; e) las consultas; f) la Oferta de la Contratista de fecha *****de *****del corriente año; g) la resolución de Adjudicación; h) Garantías; i) Las resoluciones modificativas y las órdenes de cambio en su caso; y j) cualquier otro documento que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo Ochenta y Cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Superintendencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal

caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia. **XVII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Superintendencia podrá modificar de forma unilateral el presente contrato emitiendo para tal efecto la resolución correspondiente, la cual formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVIII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Superintendencia; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Superintendencia para otorgar la prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las discrepancias, desavenencias, diferencias o disputas que surgieren entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o ejecución, serán primeramente y decididas en forma directa, de acuerdo a lo establecido en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de no llegarse a una solución satisfactoria para las partes, dentro de los quince días después de haberse iniciado el trato directo, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramiento Ad-hoc integrado por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días siguientes a la fecha en que una de ellas notifique a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, quienes antes de empezar su encargo, nombrarán un tercero. En caso que una de las partes no nombrare su árbitro o los nombrados no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, el

nombramiento será hecho por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos del arbitraje serán cubiertos por partes iguales, la resolución será inapelable y obligará a las partes a su cumplimiento . **XX)**

TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad a lo dispuesto por el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en todo caso, emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de treinta días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) JURISDICCION Y**

LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la Superintendencia designe, a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes al cumplimiento de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: a) La Superintendencia sus oficinas ubicadas en primera calle poniente y séptima avenida norte; y b) la contratista, sus oficinas ubicadas en *****.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los ***** días del mes de ***** del año dos mil *****.

AUTÉNTICA.

FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre del ofertante: _____

Empresa Individual

Sociedad (indique clase)

Dirección de las Oficinas Centrales: _____

Afiliado: _____

Fecha: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Nombre de Socios o Accionistas y de talle de la participación accionaria: _____

Fecha de establecimiento de la empresa: _____

Teléfonos: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____